

DEPENDENCIA.	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
ÁREA	DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO NÚMERO	MTL/DJ/152/2016

Tlayacapan, septiembre 28 de 2016

JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE LA MEJORA REGULATORIA.
P R E S E N T E.

Por este medio le envío a usted de manera digital a su correo electrónico cito eduardo.breton@morelos.gob.mx el proyecto de Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Tlayacapan, Morelos, ello para efecto que después de su debido análisis, tenga a bien en emitir el oficio de exención de impacto regulatorio, esto con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades, y mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
DIRECTOR JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAYACAPAN, MORELOS.

LIC. JOSÉ ROBERTO DE DIOS ALARCÓN.



**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, MORELOS.**

Fecha de aprobación -----
Fecha de publicación -----
Vigencia -----
Periódico oficial -----
Gaceta municipal -----

ING. DIONISIO DE LA ROSA SANTAMARÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAYACAPAN, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN XXXI, 41 FRACCIÓN XXIII, 58 Y 60, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; y 5 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, Y

CONSIDERANDO

La planeación democrática del Municipio es una forma racional y sistemática de conducir las actividades económicas, sociales, políticas, culturales y deportivas contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la Ley Estatal de Planeación, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, a través de esta normatividad el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal de Tlayacapan, Morelos, fija las bases del diseño y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación Democrática de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, delimitando responsabilidades, mecanismo, instrumentos y procedimientos en materia de planeación.

Corresponde al Ayuntamiento conducir la planeación y el desarrollo municipal con la participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y será el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal la instancia de planeación democrática municipal del

desarrollo, en el que se fomente la participación corresponsable y organizada de la sociedad.

Que el Ayuntamiento podrá convenir con los demás órdenes de Gobierno la coordinación necesaria para la consecución de los objetivos de la planeación general, cuidando que los Planes Nacional, Estatal y Municipal tengan congruencia entre sí y que en su instrumentación los programas operativos de los diferentes ámbitos de gobierno guarden la debida coordinación.

Que el Plan y los programas municipales de desarrollo tendrán su origen en un Sistema de Planeación Democrática, en que se dará la consulta popular a los diferentes sectores sociales del Municipio, debiendo sujetarse a lo dispuesto por la Ley Estatal de Planeación.

Que para su funcionamiento, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Cuernavaca (COPLADEMUN), se basará en la Ley Estatal de Planeación y demás disposiciones de orden general aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, este cuerpo colegiado tiene a bien aprobar el presente:

REGLAMENTO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social, tienen por objeto regular la administración y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlayacapan, así como las atribuciones que en materia de Planeación Democrática del Desarrollo Municipal contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado de Morelos; la Ley de Planeación, Ley Estatal de Planeación y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Artículo 2.- Para efecto de este reglamento se entenderá por:

- I.- Ayuntamiento: Al Ayuntamiento Municipal de Tlayacapan, Morelos.
- II.- Municipio: Al Municipio de Tlayacapan, Morelos.
- III.- COPLADEMUN: Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlayacapan, Morelos.
- IV.- Plan: Plan Municipal de Desarrollo de Tlayacapan, Morelos 2016 - 2018.
- V.- Dependencia: Órgano de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tlayacapan, Morelos.
- VI.- Entidad: Órgano de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Tlayacapan, Morelos.
- VII.- Asamblea: Asamblea General.
- VIII.- Consejo: Consejo Permanente.

Artículo 3.- La planeación democrática del municipio es un instrumento que nos permite de forma racional y sistemática realizar las actividades educativas, económicas, sociales, políticas, culturales y deportivas contenidas en la normatividad vigente.

A través de este proceso, se fijan las bases de organización y funcionamiento del sistema municipal de planeación democrática, delimitando responsabilidades, mecanismos, instrumentos y procedimientos en materia de planeación.

Artículo 4.- Corresponde al COPLADEMUN conducir la planeación del desarrollo municipal, con la participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, la Ley Estatal de Planeación del Estado y en el presente reglamento.

Artículo 5.- El presidente municipal por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, formulará el plan y los programas de desarrollo, sustentados en la participación organizada de la sociedad en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con una perspectiva de género y considerando en todo momento el derecho al desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, respetando sus usos y costumbres.

Artículo 6.- El COPLADEMUN, será el responsable de elaborar el diagnóstico que refleje la situación real del municipio y del gobierno municipal, para lo cual se faculta:

- I.- Promover la participación democrática de la sociedad de manera organizada.
- II.- Aportar la información, diagnósticos y análisis necesarios para los programas, proyectos y acciones de gobierno municipal.
- III.- Establecer el orden de prioridades, en obras y acciones de Gobierno Municipal.
- IV.- Prever las gestiones encaminadas a obtener los recursos necesarios para el desarrollo integral del Municipio.
- V.- Elaborar la prospectiva del municipio, que sirva de base para el establecimiento de propuestas, líneas de acción y decisiones estratégicas para la instrumentación del plan de desarrollo y los programas que de él se deriven.
- VI.- Realizar la detección jerarquizada de los problemas y sus propuestas de solución que determinen el desarrollo integral del municipio, mediante un proceso participativo entre la sociedad organizada y las diferentes instancias de Gobierno.
- VII.- Realizar las acciones tendientes para la adecuada planeación municipal.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA MUNICIPAL

Artículo 7.- El proceso de planeación se define como el conjunto de actividades que permite formular, instrumentar y evaluar el plan de desarrollo y los diversos programas derivados del mismo.

Artículo 8.- El proceso de planeación del desarrollo municipal considera la participación de los Gobiernos Federal y Estatal de manera solidaria y subsidiaria en aquellas acciones que, derivadas de los planes estatal y nacional de desarrollo, incidan en el mismo.

Artículo 9.- El COPLADEMUN integrado por la sociedad organizada, miembros del Ayuntamiento y las dependencias municipales coordinará el proceso de planeación para el desarrollo del municipio.

Artículo 10.- El Comité de Planeación Municipal fomentará la participación, tanto de la sociedad como de las autoridades federales, estatales y municipales en la búsqueda del desarrollo integral del municipio.

Artículo 11.- El COPLADEMUN definirá los lineamientos para la planeación del desarrollo del municipio, los cuales deberán ser observados por las dependencias y entidades que lo forman para garantizar el mejor desempeño del proceso.

Artículo 12.- Para realizar el proceso de planeación municipal, el Ayuntamiento mantendrá las relaciones necesarias de coordinación con las instancias federales y estatales, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Tlayacapan, en el marco de los respectivos convenios de colaboración y acuerdos de concertación.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN DEL OBJETIVO Y ATRIBUCIONES

Artículo 13.- Se instituye el COPLADEMUN para fortalecer la administración municipal y promover, actualizar e instrumentar, como instancia propositiva el Plan, mediante un proceso de participación democrática en la que los Gobiernos Federal y Estatal actuarán de manera subsidiaria y solidaria para el desarrollo integral del municipio.

El objetivo central del COPLADEMUN es impulsar la planeación integral y democrática del Municipio, fungiendo adicionalmente, como orientador en los planes intermunicipales y regionales, reforzando así la capacidad institucional de los municipios que intervengan en los mismos.

DE LA INTEGRACIÓN DEL COPLADEMUN

Artículo 14.- Dado que el COPLADEMUN es el organismo donde se toman las decisiones que involucran a toda la población y definen el futuro del municipio, se hace necesaria la participación de todos los sectores sociales de la comunidad, para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones se integrará por:

- I.- Un Presidente, que es el presidente municipal.
- II.- Un Coordinador, que es nombrado por el presidente municipal.
- III.- Un Secretario Técnico, que es designado por el presidente municipal.

IV.- Vocal uno, designado por el presidente municipal.

V.- Vocal dos, designado por el presidente municipal.

Artículo 15.- El COPLADEMUN llevará a cabo la evaluación y seguimiento durante el proceso de ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él se deriven, a fin de observar el alcance de los objetivos y acciones propuestos, verificando que los resultados sean acordes con lo establecido o bien, sugerir los ajustes necesarios.

Artículo 16.- Para el adecuado cumplimiento del COPLADEMUN, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Asesorar y coordinar las actividades de la planeación municipal del desarrollo con la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la administración municipal.

II.- Conocer los programas operativos anuales de las dependencias y entidades del gobierno municipal y formular las propuestas de mejora que se consideren procedentes.

III.- Asegurar que los programas y proyecto que se generen en el Sistema Municipal de Planeación Democrática mantengan congruencia en su contenido y con el Plan, proponiendo la metodología que habrá de aplicarse.

IV.- Definir la prioridad en las obras y acciones que son incorporadas a los programas y proyectos de desarrollo municipal, considerando los recursos presupuestales en congruencia con las políticas que sobre esta materia dicten los gobiernos Federal y Estatal.

V.- Conocer y evaluar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y meta del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales.

VI.- Establecer mecanismos de evaluación de las inversiones públicas en el municipio, en especial de los fondos que le sean transferidos por el Estado o por la Federación.

VII.- Ser el mecanismo de participación y convergencia entre las localidades, las colonias y el Gobierno Municipal.

VIII.- Orientar y dar seguimiento a la operación y funcionamiento de los distintos órganos del COPLADEMUN.

IX.- Aprobar el anteproyecto de Reglamento del COPLADEMUN así como sus modificaciones.

X.- Recibir el informe de actividades que presenten mensualmente los directores de áreas de la administración municipal,

XI.- Aprobar a propuesta del presidente, el establecimiento de consejos, comisiones y subcomités como instancias auxiliares del COPLADEMUN que se consideren necesarias; y

XII.- Los demás que acuerde el ayuntamiento y lo dispuesto por los ordenamientos legales vigentes en la materia.

DEL PRESIDENTE

Artículo 17.- El Presidente del COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Representar al COPLADEMUN ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas.
- II.- Presidir y dirigir las sesiones del COPLADEMUN.
- III.- Designar al coordinador, al secretario técnico y vocales del COPLADEMUN
- IV.- Fomentar la participación activa de todos los miembros del COPLADEMUN.
- V.- Promover la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan.
- VI.- Establecer las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del COPLADEMUN.
- VII.- Someter a la consideración del ejecutivo estatal o dependencias federales, previa aprobación del ayuntamiento, las propuestas del COPLADEMUN que lo ameriten por su interés e importancia.
- VIII.- Sancionar los programas que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos materiales y humanos.
- IX.- Participar en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, planteando aquellos proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo municipal y tengan influencia a nivel estatal.
- X.- Promover la participación de los integrantes de los sectores social, público y privado que actúen dentro del municipio.
- XI.- Las demás que le señalen las leyes de la materia y el COPLADEMUN.

DEL COORDINADOR

Artículo 18.- El Coordinador tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinar la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan, programas y proyectos que se realicen a nivel municipal en materia social y económica.
- II.- Coordinar la celebración de acuerdos de cooperación y coordinación con la federación, el estado y las organizaciones sociales o privadas.
- III.- Apoyar y asesorar el funcionamiento de los comités, consejos, subcomités y comisiones del COPLADEMUN.
- IV.- Coordinar los trabajos para la elaboración, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los planes de los gobiernos federal y estatal.
- V.- Vigilar la operación del COPLADEMUN.
- VI.- Coordinar los trabajos del COPLADEMUN como órgano de consulta de los gobiernos federal y estatal en materia del desarrollo económico.
- VII.- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del plan municipal de desarrollo, así como de los programas del sector público que incidan a nivel municipal.
- VIII.- Coordinar la formulación del programa y el informe anual de trabajo del COPLADEMUN.
- IX.- Sistematizar los reportes de actividades de las áreas que se generen en la administración pública municipal.
- X.- Las demás que las leyes correspondientes y el COPLADEMUN le señalen.

DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 19.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Expedir las convocatorias para las sesiones del COPLADEMUN
- II.- Preparar las sesiones del COPLADEMUN
- III.- Formular la orden del día de las sesiones, previa consulta con el presidente y el coordinador del COPLADEMUN.
- IV.- Verificar la asistencia de los miembros en las sesiones.
- V.- Distribuir entre los miembros del COPLADEMUN el programa de trabajo, la orden del día y toda documentación útil en las sesiones.
- VI.- Difundir los trabajos, acuerdos y resoluciones del COPLADEMUN.
- VII.- Fungir como asistente del Presidente o del Coordinador del COPLADEMUN en las tareas de planeación municipal.
- VIII.- Levantar el acta de acuerdos correspondiente a cada sesión del COPLADEMUN.
- IX.- En cada sesión dar lectura y someter a aprobación el acta anterior.
- X.- Expedir, previa autorización del Presidente, copia certificada de los documentos, constancias o acuerdos del COPLADEMUN; y
- XI.- Las demás que le señalen el Presidente del COPLADEMUN.

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN

Artículo 20.- El COPLADEMUN funciona como un órgano colegiado integrado por los representantes del comité, las dependencias y entidades del gobierno municipal, y los representantes de los sectores sociales y de la iniciativa privada.

Artículo 21.- En las sesiones del COPLADEMUN, todos sus integrantes debidamente registrados contarán con voz y voto, las personas que asistan a las sesiones y no estén registrados tendrán derecho a escuchar las sesiones.

Artículo 22.- El COPLADEMUN funciona como una instancia permanente de consulta a nivel municipal, donde se analizan las necesidades y propuestas de la ciudadanía para ordenarlas e integrarlas en el plan municipal de desarrollo, y los programas operativos anuales; a su vez, este comité tiene la facultad de proponer al ejecutivo estatal, a través del COPLADEMOR, programas, proyectos, obras, acciones, inversiones y financiamientos para el desarrollo municipal.

Artículo 23.- En su funcionamiento el COPLADEMUN avanzará en el proceso de descentralización de los recursos federales y estatales hacia el municipio, a fin de fortalecer la incorporación del municipio al desarrollo del país.

Artículo 24.- Para su funcionamiento el COPLADEMUN se integra por los siguientes órganos:

- I.- La Asamblea Plenaria, que es el máximo órgano de decisión y autoridad.
- II.- El Consejo Permanente, que funge como el órgano de coordinación.
- III.- Los Subcomités sectoriales y especiales.
- IV.- Los Organismos Auxiliares.

DE LA ASAMBLEA PLENARIA

Artículo 25.- Es la máxima autoridad del COPLADEMUN, en ella participan todos los integrantes del Comité; es el mayor foro de discusión, análisis y aprobación de las acciones, convenios y acuerdos que emanen del COPLADEMUN.

Artículo 27.- La asamblea plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer, analizar y autorizar la instalación de los órganos de ejecución Subcomités sectoriales, especiales, regionales y organismos auxiliares, así como la asignación de funciones específicas a cada una de ellos.
- II.- Analizar y discutir el anteproyecto del plan municipal de desarrollo.
- III.- Proponer, analizar y dar prioridad a los requerimientos de obras y servicios, fomentando la participación de los distintos sectores de la sociedad en la realización de las mismas.
- IV.- Proponer al COPLADEMOR, por conducto del presidente municipal, las prioridades municipales en materia de inversión, gasto y financiamiento para que sean integrados al Plan Estatal de Desarrollo y a los Programas Operativos Anuales (POA) correspondientes.
- V.- Analizar y aprobar el programa de trabajo anual del Comité.
- VI.- Analizar, discutir y aprobar los trabajos que realicen los órganos auxiliares.
- VII.- Reunirse por lo menos tres veces al año, según el calendario aprobado por la Asamblea.

DEL CONSEJO PERMANENTE

Artículo 28.- El Consejo Permanente está integrado por:

- I.- El presidente;
- II.- El coordinador;
- III.- El secretario técnico;
- IV.- El vocal uno;
- V.- EL vocal dos;

Artículo 29.- El Consejo Permanente tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Autorizar la metodología de formulación de los POA y su estructura financiera, tomando en cuenta las prioridades municipales y los recursos.
- II.- Establecer los mecanismos de control de las inversiones públicas del municipio.
- III.- Orientar y coordinar la operación y buen funcionamiento de los distintos órganos del COPLADEMUN.
- IV.- Elaborar y poner a consideración de la asamblea plenaria los programas e informes anuales del COPLADEMUN.
- V.- Analizar e integrar los requerimientos para el desarrollo del municipio y fomentar la participación social en la ejecución de los mismos.

DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES

Artículo 30.- Son instalados tomando en cuenta la estructura de los programas del plan municipal de desarrollo y la organización del ayuntamiento, estos subcomités tienen la tarea de proponer e instrumentar las políticas de desarrollo y mejora de cada sector.

DE LOS SUBCOMITÉS ESPECIALES

Artículo 31.- Se instalan a partir de la identificación de los temas prioritarios y estratégicos del municipio, para proponer e instrumentar las políticas y estrategias de desarrollo específicas.

DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES

Artículo 32.- Son instancias específicas de apoyo a las actividades del COPLADEMUN dentro de estos están los siguientes:

A) UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Sus principales funciones son:

- I.- Mantener una relación estrecha con el Sistema Estatal de Información y Estadística
- II.- Ser canal de vinculación entre el Estado y el Municipio en materia de información socioeconómica que requiere el COPLADEMUN para su funcionamiento.
- III.- Conformar un banco de información, que ordene, sistematice y analice la información económica y social, para que contribuya al seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

B) UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Sus principales funciones son:

- I.- Planear las funciones de control y evaluación del Comité.
- II.- Apoyar al Comité en la instrumentación de las normas de control y evaluación que se establezcan.
- III.- Proponer ante la asamblea plenaria convenios específicos con el nivel estatal, cuyo objeto sea mejorar los mecanismos de control y evaluación.
- IV.- Efectuar la evaluación anual del funcionamiento del Comité, así como de los programas y acciones, en términos de obras y servicios que los tres ámbitos de gobierno desarrollen en el municipio.
- V.- Realizar los trabajos de control y evaluación que le encomiende el Presidente, la Asamblea Plenaria o la Comisión Permanente.

DE LAS SESIONES

Artículo 33.- El COPLADEMUN celebrará sesiones de carácter ordinario y extraordinario.

Artículo 34.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo en el lugar y fecha que se haya señalado en el calendario, que para tal efecto acuerden los integrantes del Comité; se programarán por lo menos tres sesiones ordinarias al año para

Artículo 45.- En caso de empate en la votación, se efectuará una segunda ronda de votaciones; si el empate persiste, el Presidente contará con voto de calidad.

Artículo 46.- Todos los acuerdos del COPLADEMUN se toman con la votación aprobatoria de la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión.

DE LA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE INTEGRANTES DEL COPLADEMUN.

A) ADMISIÓN

Artículo 47.- Para ser parte del COPLADEMUN Tlayacapan se requiere ser formalmente invitado a la Sesión de Instalación y registrar su participación.

Artículo 48.- En caso de interés de algún dirigente de organización legalmente constituida con domicilio social en el Municipio de Tlayacapan se requiere envíe al coordinador del COPLADEMUN su solicitud por escrito, en donde explique los motivos de su registro y acompañe una copia fotostática de los documentos que avalan su cargo y su vigencia.

Artículo 49.- En caso de interés de algún ciudadano en particular, con domicilio en el Municipio de Tlayacapan, se requiere envíe al coordinador del COPLADEMUN su solicitud por escrito en donde explique los motivos de su registro y adjunte los documentos que sustenten las razones de su incorporación.

Artículo 50.- En los casos anteriores la comisión permanente será la encargada de analizarla propuesta y enviar su dictamen a la Asamblea General, quien tomará la decisión correspondiente, misma que será comunicada oficialmente por el Presidente y el Secretario Técnico.

B) EXCLUSIÓN

Artículo 51.- Será motivo de exclusión de algún miembro integrante del COPLADEMUN:

- I.- La no asistencia injustificada a dos sesiones ordinarias consecutivas. Excepto en los casos del Cuerpo Edificio.
- II.- El incumplimiento de las responsabilidades de su competencia.
- III.- Agraviar a algún miembro del COPLADEMUN o mantener una actitud intolerante o grosera en las sesiones.
- IV.- Que el interesado solicite por escrito su baja a la Comisión Permanente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El día que entre en vigencia el presente Reglamento deberá de instalarse el Consejo Permanente.

TERCERO.- Para todas las cuestiones no previstas en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente la Ley de Planeación Estatal y Ley orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo del Recinto Municipal de Tlayacapan, a los -----
- días del mes de ----- del año dos mil -----.

ING. DIONISIO DE LA ROSA SANTAMARÍA
Presidente Municipal
C. KEILA BANDA PEDRAZA
Síndico Municipal
C. MAURILIO PEDRAZA ZAPOTITLA
Regidor de Hacienda
C. MOISÉS PEDRAZA
Regidor de Obras Públicas
C. TERESA DE JESÚS SANTAMARÍA NAVA
Regidor de Servicios Públicos
LIC. JOSÉ ISRAEL ALARCÓN ROJAS
Secretario General del Ayuntamiento

En consecuencia remítase al Ciudadano Ingeniero Dionisio De la Rosa Santamaría, Presidente Municipal de Tlayacapan, Morelos, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Tlayacapan, Morelos, para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

ING. DIONISIO DE LA ROSA SANTAMARÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. JOSÉ ISRAEL ALARCÓN ROJAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.